

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 3.029

QUILLON, 17 AGO 2018

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°08 de fecha 02.01.2018 que aprueba Programa social denominado "Apoyo Asistencia Social, promoción comunitaria, adulto mayor y discapacidad".
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 09 de Agosto 2018 con Sr. Matías Sanhueza Valenzuela.
3. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2018.
6. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

| NOMBRE | RUT | PROGRAMA | Funciones | PERIODO | DEPENDENCIA | HONORARIOS BRUTOS MENSUALES |
|------------------------------------|------------|---|-----------------------------|--------------------------|-------------|-----------------------------|
| MATIAS GONZALO SANHUEZA VALENZUELA | [REDACTED] | Apoyo Asistencia Social, promoción comunitaria, adulto mayor y discapacidad | Apoyo administrativo DIDECO | 06/08/2018 al 31/12/2018 | DIDECO | \$600.000 |

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2018.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SVNI/APB/npb
DISTRIBUCION

SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 10 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **MATIAS GONZALO SANHUEZA VALENZUELA**, trabajador social, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 12 de Octubre de 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Quillón, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°08 de fecha 02 de Enero del año 2018, donde se aprueba el programa social denominado “Apoyo a asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor y discapacidad”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2018, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como trabajador social en el área de promoción comunitaria para ejecutar la labor de “apoyo en programa adulto mayor y promoción comunitaria” realizando las siguientes funciones:

- 1.- Apoyo a la Unidad de Organizaciones comunitarias en la ejecución de actividades.
- 2.- Apoyo al Programa Adulto Mayor.
- 3.- Visita en terreno en casos de asistencia social que la Ilustre Municipalidad de Quillón encabece.
- 4.- Apoyo en el registro y actualización de carpetas de Organizaciones comunitarias.
- 5.- Apoyo en la ejecución de actividades de promoción comunitaria.
- 6.- Otras funciones relacionadas con su labor que pudiese encomendarle la directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$25.000 (Veinticinco mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **06 de Agosto de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2018**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

Matsy
MATIAS SANHUEZA VALENZUELA



Alberto Gyhra Soto
ALCALDE

VS
CVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal